

Boletín del AES

Número 45

Septiembre de 2012

En esta edición

Los principios fundamentales para la exportación.....	1
Guía de los números de referencia del envío.....	2
¿Es una tasa de cumplimiento del 95% suficiente?.....	4
¿Qué debo utilizar como Código de Transportista?.....	6
Su Colaboración es Importante...7	
Información de contacto.....	8

La División de Comercio Exterior presenta...

Los principios fundamentales para la exportación

La **Oficina del Censo de los EE.UU.** creó una serie de seminarios virtuales gratuitos que le proveen las herramientas necesarias para adquirir los principios fundamentales de la exportación.

*¿Quiere aprender a clasificar sus productos?
¿Se siente agobiado por la terminología y las regulaciones?
Se pregunta, ¿por dónde empiezo?*

¡Los Principios Fundamentales de la Exportación tiene un seminario virtual para usted!

Esta serie consta de ocho partes orientadas a personas con poca experiencia. Le provee un plan de acción esencial que le ayudará a tomar decisiones eficientes para su estrategia de exportación.

Los primeros cuatro seminarios virtuales se presentaron en julio y agosto de 2012. [Estos ya han sido archivados y pueden verse en: www.census.gov/newsroom/releases/archives/news_conferences/webinars_exporting.html](http://www.census.gov/newsroom/releases/archives/news_conferences/webinars_exporting.html)

Seminarios virtuales archivados:

- *Principios Básicos – Una Introducción a las Estadísticas del Comercio Exterior*
- *Cómo Descubrir Nuevos Mercados – Cómo Utilizar USA Trade Online*
- *Todos los Productos Tienen un Número de Clasificación – Aprenda a Buscar los Suyos*
- *Regulaciones de Comercio Exterior – Desmitificando las Reglas de la Exportación*

Próximos seminarios virtuales:

- **Cómo transmitir electrónicamente la información de exportación – El ABC del AES**
5 de septiembre de 2012
Maneje fácilmente la transmisión de sus datos de exportación aprendiendo qué debe hacer y qué debe evitar en el Sistema Automatizado de Exportación (AES).
- **Sus herramientas gratuitas de transmisión – AESDirect y AESPcLink**
19 de septiembre de 2012
Sáquele el máximo provecho a estas herramientas gratuitas de gestión de envíos.
- **Cómo hacerlo correctamente desde la primera vez – Cómo evitar las sanciones más comunes**
3 de octubre de 2012
Tome las decisiones adecuadas sobre sus envíos de exportación desde el primer día y evite los errores más frecuentes.



- **¿Qué es una zona de comercio exterior y cómo puede servirle de ayuda?**
17 de octubre de 2012
Conozca las ventajas que ofrecen las zonas de comercio exterior (FTZ) y cómo estas benefician a sus negocios en los EE.UU.

Permanezca atento a las instrucciones que aparecerán en los mensajes de la Oficina del Censo de los EE.UU. para inscribirse en el próximo seminario virtual.

Para más información sobre **Los Principios Fundamentales de la Exportación**, contacte a la División de Comercio Exterior en el 301-763-2311 o ftd.data.dissemination@census.gov.

Nota: Estos seminarios virtuales están **solamente disponibles en inglés**

Guía de los números de referencia del envío

por Nidaal Jubran, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

El Sistema Automatizado de Exportación (AES) requiere que a cada archivo individual de Información de Exportación Electrónica (EEI) se le asigne un número de referencia del envío (SRN) **único**. Es un error común creer que este requisito expira después de cinco años y que, transcurrido ese tiempo, el SRN asignado anteriormente puede volver a utilizarse para un nuevo envío. Esto es incorrecto; el SRN nunca debe usarse más de una vez, independientemente del tiempo transcurrido entre los envíos.

El 26 de septiembre de 2008, la Oficina del Censo de los EE.UU. publicó la Carta N°. 2 de las Regulaciones de Comercio Exterior (FTR) que explica que las personas o entidades que transmiten la información no pueden repetir un SRN utilizado previamente. Puede descargar una copia de este documento en [FTR Carta #2 – Reutilización del número de referencia del envío](#).

¿Qué es el número de referencia del envío?

El SRN es un número de identificación único de 17 caracteres alfanuméricos asignado a cada envío por la persona o entidad que transmite dicho envío. Se utiliza para buscar los envíos en el AES a fin de recuperarlos, corregirlos y eliminarlos.

¿Cuándo debo crear un número de referencia del envío único?

Se debe crear un SRN único para cada nuevo envío en el momento de la transmisión.

Una vez que se asigna un SRN a un envío, ese número no puede reutilizarse en envíos futuros. Si lo reutiliza, toda la EEI del envío original será reemplazada con los datos del nuevo envío, perdiendo

toda la información del envío original. La eliminación de datos de envíos anteriores, especialmente en el caso de envíos que se han transportado bajo un número de confirmación del AES (ITN), producirá datos de exportación incorrectos y problemas con la documentación si el envío original es auditado o investigado de alguna otra forma.

¿Qué criterios lógicos se pueden utilizar cuando se trabaja con muchos SRN?

Con el fin de evitar confusiones, es una buena práctica establecer guías para la creación de SRN que tengan significado para usted o su compañía. También debe mantener un registro de los números ya utilizados para así evitar duplicados y facilitar la recuperación del envío si fuese necesario.

Por ejemplo, si una compañía transmite 100 envíos mensuales mediante el AES, cada uno de estos registros debe tener un SRN único. Llamemos a este usuario Compañía ABC. Con un volumen de datos tan grande es fundamental que los SRN sigan algún tipo de secuencia lógica.

Compañía ABC podría establecer un formato básico para sus SRN y dejar los últimos caracteres disponibles para personalizarlos de forma que cada SRN sea único.

Un buen formato y secuencia lógica puede ser tan sencillo como 'ABCMMYYXXX', donde:

ABC = Nombre abreviado de la compañía (no es único)

MM = Mes de la transmisión con dos dígitos (no es único)

YY = Año de la transmisión con dos dígitos (no es único)

XXX = Número de identificación secuencial para este registro particular (único)

Siguiendo esta lógica, unos cuantos SRN de envíos transmitidos en mayo de 2012 podrían ser: ABC0512001, ABC0512002, ABC0512003, etc. De esta forma cada envío tiene un SRN único.

¿Cuándo debo utilizar el mismo número de referencia del envío?

La única ocasión en que puede reutilizarse un SRN es cuando un envío ya existente se corrige o se elimina. Por ejemplo, si la compañía ABC crea en el AES un registro para un envío que sale de Baltimore, MD, pero las circunstancias cambian y el envío finalmente sale de Newark, NJ, se deben recuperar los datos de este envío y corregirlos utilizando el mismo SRN. Ya que NO se está creando un envío nuevo, el ITN seguirá siendo el mismo en esta transacción.

No estoy seguro de que mi número de referencia del envío no se haya utilizado anteriormente. ¿Me avisará el sistema si mi SRN no es único?

La aplicación AESDirect está programada para avisar a los usuarios cuando están a punto de reemplazar la información del envío de un SRN utilizado previamente.

¿Qué sucede si accidentalmente transmitió un envío nuevo bajo un número de referencia del envío ya utilizado?

Si inadvertidamente reporta un nuevo envío como “corrección de registro” bajo un SRN usado anteriormente, todos los datos anteriores de ese número de referencia del envío serán sobrescritos.

Por ejemplo, si la compañía ABC transmite hoy un envío mediante el AES pero introduce un SRN que ya se utilizó en un envío realizado en 2009, no se creará un nuevo envío sino que los datos transmitidos originalmente en 2009 serán reemplazados por los datos enviados hoy. No se generará un nuevo ITN y el usuario recibirá el mismo ITN generado para el envío original de 2009.

El formato del ITN es YYYYYMMDDNNNNNN, donde Y es el año en cuatro dígitos, M es el mes en dos dígitos, D es el día en dos dígitos y N es un número de seis dígitos generado por el AES. Por ejemplo, una EEI transmitida el 26 de mayo de 2009 podría tener un ITN como: X20090526345678.

Este tipo de error supone un trabajo añadido para la Compañía ABC puesto que deberá corregirlo. La persona o entidad que transmite el envío deberá volver a introducir los datos originales para que el envío vuelva al estado original que tenía antes de la corrección accidental. Por este motivo es buena idea guardar todas las facturas, documentos y otros papeles asociados a cada envío. Una vez que los datos del envío se han corregido y la EEI refleja la información original, la persona o entidad que transmite la información debe crear un nuevo envío con un SRN único.

Si tiene preguntas adicionales sobre el SRN, puede llamar al 800-549-0595, Opción 1 o envíe un email a askaes@census.gov

Primer aviso del AESDirect:

The page at <https://www.aesdirect.gov> says: ✕

 This EEI '2009071' already exists in AES. Submitting this EEI will replace the existing EEI in AES and should only be done if you are amending or correcting this EEI. If you are intending to amend or correct this EEI, click 'OK', otherwise click 'Cancel'

Segundo aviso del AESDirect:

The page at <https://www.aesdirect.gov> says: ✕

 You are using a previously used Shipment Reference Number. Please verify that the shipment you are submitting is a correction to a previously filed shipment. Foreign Trade Regulations (FTR) Letter - No. 2 clarifies FTR, Section 30.6 (19) and states that the reuse of the Shipment Reference Number is prohibited when creating a new shipment.

If the shipment is a correction, click 'OK'. If the shipment is not a correction, click 'Cancel' and you will be taken back to the Shipment Information section to change the Shipment Reference Number.

¿Es una tasa de cumplimiento del 95% suficiente?

por Keith Jones, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Respuesta breve— ¡NO!

La División de Comercio Exterior de la Oficina del Censo de los EE.UU. (FTD) calcula su tasa de cumplimiento del AES basándose en el número de avisos de incumplimiento y mensajes de error fatal del AES sin resolver que recibe durante el último mes. La tasa de cumplimiento del AES refleja su capacidad para cumplir con los requisitos del AES para reportar y, de ser necesario, la Oficina del AES y/o un oficial de la Agencia de Aduana y Protección Fronteriza (CBP) podría contactarle en relación con los envíos tardíos, otros avisos de incumplimiento o errores fatales.

Una tasa de cumplimiento de 95% significa que, en promedio, 19 de cada 20 envíos realizados durante el último mes no generaron avisos de incumplimiento y el usuario no tiene ningún error fatal del AES sin resolver. No obstante, ese envío individual con problemas podría dar lugar a multas, sanciones y embargos.

El aviso de incumplimiento más común del AES es el de “Envío Reportado Fuera de Plazo” sin embargo, las siguientes alertas de incumplimiento también se tienen en cuenta para calcular la tasa de cumplimiento con el AES:

Los errores fatales sin resolver del AES también afectan negativamente su tasa de cumplimiento. Estos errores incluyen las transmisiones de información de exportación electrónica (EEI) rechazadas por el AES y que no son corregidas bajo el mismo número de referencia del envío (SRN). También incluyen errores fatales que la persona que transmitió el envío no pudo corregir.

Entre las condiciones que impiden que la persona que transmitió el envío pueda hacer correcciones pueden incluir acciones pendientes de la CBP, intentos de corrección o replazo de un SRN previamente cancelado, entre otras razones. Los errores fatales sin resolver del AES se renvían cada mes y siguen afectando negativamente su tasa de

cumplimiento hasta que sean resueltos o eliminados..

Las correcciones surgen de acciones realizadas por quién transmite la corrección más común es aquella en la que el usuario recupera el envío, hace cambios en la EEI y vuelve a transmitir la información del envío. Si usted como usuario no puede corregir el error, contacte a la Oficina del AES. Tenemos un equipo de expertos disponibles para ayudar con la EEI rechazada que la persona que transmite el envío no puede resolver.

Para mantener una tasa de cumplimiento alta, las personas que transmiten el envío deben:

1. Asegurarse de que los informes de cumplimiento e informes de error fatal del AES son enviados a la persona apropiada dentro de su compañía.
2. Minimizan el número total mensual de avisos de incumplimiento del AES.
3. Supervisar y resolver los errores fatales pendientes del AES tan pronto como se reciben.
4. [Eliminar adecuadamente](#) o volver a transmitir los envíos rechazados
5. Familiarizarse con el [Apéndice A – Mensajes de Respuesta de Transmisión de Mercancías](#).

Entienda que su tasa de cumplimiento con el AES no refleja su exactitud al reportar. Por ejemplo, si algo está mal con un envío, tal

como un número incorrecto de clasificación de mercancía, partes equivocadas en las transacciones, códigos de puerto incorrectos u otra información incorrecta, los investigadores de la CBP o el personal de otras agencias federales podrían contactarle. Además, tanto usted como las otras entidades en la transacción de exportación podrían ser multados y sancionados tras la investigación de la CBP.

¿Se pregunta si su tasa de cumplimiento del AES es importante? Sí, lo es porque refleja su capacidad para reportar sus envíos de acuerdo con las Regulaciones de Comercio Exterior, lo cual significa que debe transmitir la EEI y recibir un número de confirmación del AES (ITN) de acuerdo [con los requisitos publicados en las Regulaciones de Comercio Exterior \(FTR\), 15 CFR Parte 30](#).

¿Cuál es la conclusión? Su tasa de cumplimiento del AES refleja la **puntualidad y exactitud** de sus transmisiones de EEI y la resolución a tiempo de los errores fatales del AES. Debe tener en cuenta todos los aspectos del cumplimiento además de su tasa de cumplimiento del AES, incluyendo los correspondientes requisitos legales, las regulaciones de agencias federales, los procedimientos portuarios de la CBP y cualquier problema de carácter internacional que puedan ser aplicables.

Para más información visite la pagina web [Detalles del Informe de Cumplimiento del AES](#). Si tiene preguntas sobre la tasa de cumplimiento del AES, puede llamar al Centro de Asistencia del AES en el teléfono 800-549-0595, opción 1.

Código de Respuesta	Texto
076	Cambio de USPPPI posterior a la salida de la mercancía
700	Envío reportado fuera de plazo; opción 2
701	Envío reportado fuera de plazo; opción 4
702	Línea de Actividad añadida después de la salida de la mercancía
703	Línea de actividad borrada después de la salida de la mercancía
704	Tipo de licencia cambiado después de la salida de la mercancía
705	Número de licencia cambiado después de la salida de la mercancía
706	Valor de licencia cambiado después de la salida de la mercancía
707	Vehículo usado cambiado después de la salida de la mercancía

¿Qué debo utilizar como Código de Transportista?

por Eric Gauthier, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Uno de los campos de su Información de Exportación Electrónica que es requisito completar es el Código de Transportista. El campo Código de Transportista es requerido cuando el transporte es mediante avión, camión, ferrocarril o barco. En estos casos, debe proveer un código SCAC o un código de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). El SCAC es un código único de cuatro letras emitido por la National Motor Freight Association (NMFTA) para identificar a las compañías de transporte cuando el medio de transporte utilizado es ferrocarril, camión o barco. La IATA son códigos de dos o tres caracteres (números o letras) para identificar compañías de transporte aéreo.

En la mayoría de los casos, la compañía de transporte que está utilizando debe de proporcionarle el código que debe utilizar para el envío. Si usted no dispone del código, tanto AESDirect como AESPcLink disponen de una función que le permite buscar el código de transportista por el nombre de la compañía. Una vez identificado el código, usted debe verificar con la compañía de transporte que el código seleccionado es correcto.

En algunos casos, aunque sepa que el código de transportista existe, el sistema podría no tenerlo registrado, especialmente cuando se trata de transporte por ferrocarril, camión o barco. No introduzca un código que no esté listado porque el AES lo rechazará si no lo encuentra entre sus tablas de códigos. Por favor, solicite al transportista que contacte a la Oficina del Sistema Automatizado de Exportación (AES) para solicitar que su código sea incluido en la base de datos.

Para completar el proceso, el transportista deberá enviar una copia de la carta de aprobación del código de transportista de la IATA o la NMFTA, con una fecha de caducidad válida, a la Oficina del AES. Puede enviar el documento a través de fax al 301-763-6638 (ATTN: AES Branch) o mediante correo electrónico como archivo adjunto a askaes@census.gov. Una vez recibida la información, el personal verificará los datos y enviará la solicitud al equipo informático para que incluya el código en las tablas de referencia del AES.

Si necesita información más detallada o tiene preguntas relacionadas con el Código de Transportista, contacte a la Oficina del AES en el 800-549-0595, opción 1 o por e-mail a askaes@census.gov.

Carrier SCAC/IATA” y “Conveyance Name en AESDirect

The screenshot shows a web interface with a light green background. On the left, there are two labels: "Carrier SCAC/IATA (L) [Help]" and "Conveyance Name". To the right of the first label is a text input field and a "Lookup" button. Below the input field are two links: "[SCAC Table]" and "[IATA Table]". To the right of the second label is another text input field.

SU COLABORACIÓN ES IMPORTANTE

¡Participe en la encuesta 2012 de servicio al cliente de la División de Comercio Exterior!

OFICINA DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN



Servicio de Asistencia del AESDirect

Oficina de Análisis de Mercancías

Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

La encuesta 2012 de servicio al cliente de la División de Comercio Exterior le brinda la oportunidad de expresar su opinión y hacer sugerencias relativas sobre las herramientas y servicios de apoyo del AES. La encuesta estará disponible en octubre. Para participar, por favor, envíe un email a FTD2012Survey@census.gov

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Centro de asistencia al cliente de la División de Comercio Exterior

800-549-0595 (vea las opciones del menú en la tabla de abajo)

***Fax seguro: 301-763-8835** (todas las oficinas)

<p>Oficina del Sistema Automatizado de Exportación, opción 1 del menú</p> <p style="text-align: center;">De lunes a viernes 7:30 a.m.–5:30 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-6638 Correo Electrónico: askaes@census.gov</p>	<p>Oficina de Análisis de Mercancías, opción 2 del menú</p> <p style="text-align: center;">De lunes a viernes 8:00 a.m.–5:30 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4962 Correo Electrónico: ftd.scheduleb@census.gov</p>
<p>Oficina de Regulación, Información, y Educación, opción 3 del menú</p> <p style="text-align: center;">De lunes a viernes 7:30 a.m.–6:00 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4610 Correo Electrónico: ftdregs@census.gov</p>	<p>Oficina de Diseminación de Datos, opción 4 del menú</p> <p style="text-align: center;">De lunes a viernes 8:30 a.m.–5:00 p.m. (tiempo del este) Fax: 301-763-4962 Correo Electrónico: ftd.data.dissemination@census.gov</p>

*Este número de fax es para transmitir información confidencial (por ejemplo, petición de datos). Incluya siempre una hoja de portada con el nombre y/o número de teléfono de la oficina que debe recibir el fax. Las direcciones de correo electrónico anteriores no son seguras. La información confidencial de las compañías no se debe enviar a estas direcciones.

Apoyo técnico del AESDirect (gratis)

Cada día de 7:00 a.m.-7:00 p.m., (tiempo del este)	Voz: 1-877-715-4433
Correo Electrónico: boc-support@tradegate2000.com	Fax: 301-562-7795

Agencias Asociadas con el AES	Sitios Web
<p>Agencia de Aduana y Protección Fronteriza (CBP) Aplicación y Facilitación del Comercio Para preguntas relativas a CBP, ITAR, y Vehículos Usados contacte con:</p> <p>Robert Rawls, Program Manager 202-344-2847</p> <p>Correo Electrónico: robert.rawls@dhs.gov o manifest.branch@dhs.gov</p> <p>Oficina de Industria y Seguridad (BIS) Centro de Información, Washington, DC 202-482-4811</p> <p>Oficina Regional Occidental, Los Angeles/Newport Beach, CA 949-660-0144</p> <p>Oficina Regional Occidental, San Jose, CA 408-351-3378</p> <p>Directorado de Defensa de los Controles del Comercio</p> <p>Departamento de Estado de los EE.UU., Washington, DC Equipo de respuesta 202-663-1282</p> <p>Preguntas D-Trade 202-663-2838</p>	<p>Oficina del Censo de los EE.UU., Comercio Exterior www.census.gov/trade</p> <p>Agencia de Aduana y Protección Fronteriza de los EE.UU. www.cbp.gov</p> <p>Oficina de Industria y Seguridad www.bis.doc.gov</p> <p>Departamento de Estado de los EE.UU., Directorado de Defensa de los Controles del Comercio www.pmdtdc.state.gov</p> <p>Departamento del Tesoro de los EE.UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros www.treas.gov/offices/enforcement/ofac</p>